
	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno</b> <b>Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>I. OBJETIVO.....</b>	<b>2</b>
<b>II. REFERENCIAS .....</b>	<b>2</b>
<b>III. FUNCIONES.....</b>	<b>2</b>
<b>IV. MIEMBROS TITULARES. ....</b>	<b>4</b>
<b>V. MIEMBROS SUPLENTE.....</b>	<b>4</b>
<b>VI. ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ.....</b>	<b>5</b>
<b>VII. QUÓRUM Y VOTACIONES. ....</b>	<b>6</b>
<b>VIII. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.....</b>	<b>7</b>
<b>IX. IMPEDIMENTOS. ....</b>	<b>7</b>
<b>X. DEBERES Y OBLIGACIONES.....</b>	<b>8</b>
<b>XI. REMOCIÓN. ....</b>	<b>8</b>
<b>XII. SESIONES.....</b>	<b>8</b>
<b>XIII. PERIODICIDAD DE SESIONES.....</b>	<b>8</b>
<b>XIV. CONVOCATORIA.....</b>	<b>9</b>
<b>XV. CONTENIDOS DE LA SESIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>XVI. SALVEDAD DE VOTO Y OPINION.....</b>	<b>9</b>
<b>XVII. ACUERDOS. ....</b>	<b>9</b>
<b>XVIII.MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.....</b>	<b>10</b>
<b>XIX. VIGENCIA.....</b>	<b>10</b>
<b>XX. CONTROL DE VERSIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>XXI. FIRMAS DE CREACIÓN Y APROBACIÓN.....</b>	<b>15</b>

	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

## I. OBJETIVO

El objetivo principal del Comité de Riesgos es controlar los riesgos financieros y no financieros, incluyendo el riesgo operativo y vigilar que las operaciones de negocios se ajusten a los lineamientos establecidos por la Junta Directiva en materia de límites de tolerancia a los distintos riesgos o límites específicos establecidos de normas de entes reguladores, así como de asesorar a la Junta Directiva en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, la capacidad y el Apetito de Riesgo del Banco, supervisar la ejecución de la Declaración de Apetito de Riesgo por parte de la Alta Administración. El Comité de Riesgos debe ser presidido por un Director Independiente.


## II. REFERENCIAS

- [RIE-OP-DE-001 - SUGEF 2-10 Reglamento sobre la Administración Integral de Riesgos](#)
- [RGO-PO-001-Política de Gestión de Riesgo y Control Interno](#)
- [FCO-FI-DE-007-SUGEF 17-13 Reglamento sobre la Administración del Riesgo de Liquidez.](#)
- [TEC-MEC-DE-001-SUGEF 14-09 Reglamento sobre la Gestión de la Tecnología de la Información.](#)
- [CUM-DE-001-Ley 8204 y sus reformas](#)
- [CUM-DE-002-Ley 8719 Fortalecimiento de la Legislación Contra el Terrorismo](#)
- [CUM-DE-003- Normativa para el cumplimiento de la Ley 8204](#)
- [GCO-DE-001-Acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento de Gobierno Corporativo](#)


## III. FUNCIONES.

La función principal del Comité de Riesgos es recomendar criterios a la Junta Directiva sobre la aplicación de políticas para la gestión de los riesgos a los que está expuesto el Banco, así como para determinar una estructura de límites de riesgo, de manera que la entidad obtenga retornos financieros con un nivel de riesgo razonable. Son funciones específicas del Comité de Riesgos las siguientes, sin perjuicio de las que determine reglamentariamente, o por medio de disposiciones de carácter general la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF):

- a) Mantener actualizado este Reglamento Interno y gestionar la aprobación por parte de la Junta Directiva;

	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno</b> <b>Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

- b) Proponer para la aprobación de la Junta Directiva, el grado de exposición al riesgo y límites internos individuales y agregados que la entidad está dispuesta a asumir en el desarrollo del negocio.
- c) Evaluar, revisar y proponer para la aprobación de la Junta Directiva los objetivos, políticas, estrategias y metodologías que coadyuven con una efectiva administración de riesgos, así como definir los escenarios y el horizonte temporal en los cuales pueden aceptarse excesos a los límites aprobados o excepciones a las políticas, así como los posibles cursos de acción o mecanismos mediante los cuales se regularice la situación. La definición de escenarios debe considerar tanto eventos originados en acciones de la propia entidad como circunstancias de su entorno
- d) Monitorear las exposiciones a riesgos y contrastar dichas exposiciones frente a los límites de tolerancia aprobados por la Junta. Entre otros aspectos que estime pertinentes, el Comité de Riesgos debe referirse al impacto de dichos riesgos sobre la estabilidad y solvencia de la entidad.
- e) Informar a la Junta Directiva o autoridad equivalente los resultados de sus valoraciones sobre las exposiciones al riesgo de la entidad.
- f) Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, los mecanismos para la implementación de las acciones correctivas propuestos por la Gerencia de Riesgo o por las unidades de negocio, según corresponda, en caso de que existan resultados que se acerquen o excedan los niveles de riesgo establecidos en la Declaración de Apetito por Riesgo.
- g) Conocer y promover procedimientos y metodologías para la administración de los riesgos.
- h) Proponer planes de contingencia en materia de riesgos para la aprobación de la Junta Directiva, incluyendo los planes de continuidad en materia de riesgo de crédito.
- i) Proponer a la Junta Directiva, la designación de la firma auditora o el profesional independiente para la auditoría del proceso de Administración Integral de Riesgos.
- j) Supervisar y apoyar la labor de la Gerencia de Riesgo en la implementación de la gestión de riesgos.
- k) Analizar las pruebas de estrés realizadas en la gestión de riesgos.
- l) Desempeñar otras funciones que la Junta Directiva le asigne relacionadas con la gestión de riesgos.
- m) Analizar y evaluar las propuestas sobre la incursión de la institución en nuevas operaciones, productos y servicios, de acuerdo con las estrategias del negocio y las políticas para la gestión integral de riesgos; e informar a la Junta Directiva los resultados de su análisis sobre dichas propuestas, así como, las estrategias de información a fin de divulgar en la organización toda la información sobre la gestión integral de los riesgos inherentes a estas nuevas operaciones, productos y servicios

	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno</b> <b>Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

#### **IV. MIEMBROS TITULARES.**

Los miembros titulares del Comité de Riesgos son ocho (8) y son designados por la Junta Directiva de la entidad por tres (3) años renovables. Todos los miembros del Comité de Riesgos tendrán voz y voto. Los Miembros deben contar con experiencia en materia económica, financiera y bancaria, perfiles éstos que deben ser debidamente registrados y documentados. Si un miembro no cumple con los requisitos de idoneidad exigidos ya sea por la normativa vigente o por las políticas internas de la entidad, se procederá a su sustitución. El Comité de Riesgos está constituido por:


- a) Tres miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales presidirá el Comité de Riesgo (en caso de ausencia del Presidente del Comité de Riesgo este puede ser sustituido por otro Director de la Junta Directiva). Uno de los miembros de la Junta Directiva deberá ser independiente en cumplimiento con las disposiciones de PFC.
- b) El Gerente General
- c) El Sub Gerente de Finanzas y Operaciones
- d) El Gerente de Riesgos
- e) El Vicepresidente Ejecutivo de Riesgo de PFC
- f) Un miembro externo a la Entidad

Como miembros invitados se establecen al Sub Gerente de Negocios, el Auditor Interno, y el Contralor, quienes tendrán voz pero no voto. El Comité de Riesgo puede solicitar los servicios de consultores externos, para que asistan a las sesiones, con voz pero sin voto, para apoyar el tratamiento de aspectos técnicos específicos.

No podrán actuar como Presidente del Comité: el Presidente de Junta Directiva si es miembro de este Comité (Artículo 22, Inciso 4 del Acuerdo SUGEF 16-16), así como otro Director (miembro de Junta Directiva) que sea miembro de este Comité y que a su vez presida otro Comité del Banco (Artículo 24 del Acuerdo SUGEF 16-16).

#### **V. MIEMBROS SUPLENTE**

La Junta Directiva podrá designar por el término de tres (3) años renovables, un miembro suplente del Comité de Riesgo, para sustituir a un miembro titular imposibilitado transitoria o permanentemente de cumplir sus responsabilidades. El miembro suplente tendrá las mismas funciones y obligaciones que los miembros titulares a los que sustituya. En el caso de ausencia del Presidente del Comité de Riesgo, éste solamente puede ser sustituido por otro miembro de la Junta Directiva, el cual deberá ser definido al momento de la sesión entre los Directores presentes. Para lo anterior, deberá observarse lo indicado en el párrafo final del artículo IV de este Reglamento. En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento del miembro suplente para asistir al Comité de Riesgo, la Junta Directiva decidirá en un plazo no superior a treinta (30) días naturales el respectivo reemplazante.

	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

## VI. ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ

### **Coordinador:**

Es la persona encargada de Administrar el Comité de Riesgo, realizando las siguientes funciones:

- a) Vela por el cumplimiento de todos los aspectos formales del Comité.
- b) Coordina los temas de agenda.
- c) Determina las fechas tentativas para realizar las convocatorias.
- d) Es responsable directo por el seguimiento de los acuerdos.
- e) Coordina la información a presentar en el Comité.
- f) Es el encargado de realizar las presentaciones en el Comité, para lo cual puede pedir apoyo al personal que requiera.
- g) Vela por que las Actas del Comité se encuentren al día.


### **Secretario:**

El Secretario, es designado por el Coordinador del Comité, no es miembro del Comité, no tiene ni voz ni voto.

- a) Se encarga de tomar notas en las sesiones.
- b) Es el encargado de llevar el control de los acuerdos.
- c) Debe documentar formalmente en el Acta de cada sesión, llevar un archivo ordenado de estas y documentos que fueran entregados o presentados en las sesiones al Oficial de Gobierno Corporativo quién es el depositario permanente.

### **Gobierno Corporativo:**

- a) Convoca las agendas de acuerdo a lo requerido por el Coordinador del Comité.
- b) Coordinar la provisión de los insumos de infraestructura física necesaria para el mantenimiento eficaz de las sesiones.
- c) Incorpora dentro del sistema Board Plus la sesión, la agenda y los documentos de presentación.
- d) Recibe el Borrador del Acta por parte del Secretario, remite a los miembros del Comité para sus observaciones, recibe las mismas en caso de que existan, e integra hasta completar el Acta Definitiva.
- e) Le entrega el Acta definitiva al Coordinador.
- f) Custodia los Libros de Actas y coordina la firma de los miembros del Comité.
- g) Vela por que las Actas del Comité se encuentren al día y debidamente firmadas.
- h) Verifica que los comentarios y posiciones de los señores miembros del Comité y los acuerdos tomados en las sesiones, queden debidamente incluidos en las actas finales.

	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

### Plazos

Secretario: Elaborará un borrador del Acta de cada sesión, revisándolo con su Coordinador y lo remitirá a Gobierno Corporativo a más tardar **diez (10) días hábiles** posteriores a la fecha de la sesión.

a) El cual deberá contener como mínimo los siguientes contenidos:

- i. fecha de Convocatoria.
- ii. fecha de la Sesión.
- iii. carácter de la sesión (Ordinaria o Extraordinaria).
- iv. número de Acta.
- v. nombre de los presentes.
- vi. resumen de las deliberaciones, opiniones vertidas y otros contenidos de la sesión.
- vii. acuerdos tomados.
- viii. hora de conclusión de la sesión.
- ix. firma de los miembros titulares y suplentes.

b) Gobierno Corporativo remite de inmediato el borrador a los señores miembros del Comité y a sus asistentes.

c) Miembros del Comité: Los miembros asistentes a las sesiones podrán efectuar comentarios al borrador del Acta y dirigirlos al Secretario del Comité dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su recepción, caso contrario se tomará como que no existe observación o consideración alguna sobre su contenido.


d) Secretario: Ajusta el borrador del Acta, con los comentarios recibidos, revisa con el Coordinador del Comité y remite a Gobierno Corporativo en los **cinco (5) días hábiles** siguientes a partir de la fecha del vencimiento del plazo de revisión por parte de los miembros del Comité.

e) Gobierno Corporativo: Procede a emitir el Acta definitiva, y gestiona las firmas correspondientes en la sesión siguiente.

### VII. QUÓRUM Y VOTACIONES.

El Comité de Riesgos sesionará válidamente (quórum) con la asistencia de por lo menos cinco (5) miembros; entre éstos últimos como mínimo deberán asistir al menos dos Directores de la Junta Directiva.

El Presidente del Comité de Riesgos podrá someter a votación cualquier propuesta sobre la que, a juicio de éste, fuera necesario. Las decisiones se tomarán por consenso. Cada miembro emitirá un solo voto excepto en caso de empate, en cuyo caso el voto del Presidente del Comité será dirimente

	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno</b> <b>Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

## VIII. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.


Quien presida el Comité de Riesgos, tendrá al menos las siguientes funciones:

- a) Abrir la sesión y dirigir las deliberaciones;
- b) Solicitar cambios en el orden de la Agenda;
- c) Ejercer el voto de calidad entendido como la facultad de que en caso de empate en los procesos de votación ejercitados en el seno del Comité sea dirimente;
- d) Firmar los acuerdos que sean tomados en su seno y
- e) Las funciones del Presidente del Comité de Riesgos podrán ser ampliadas por la Junta Directiva.
- f) Velar porque las decisiones del Comité sean tomadas sobre una base de información oportuna, sólida y correcta.
- g) Promover y motivar la discusión crítica y asegurar que los criterios disidentes se puedan expresar y discutir libremente en el proceso de toma de decisiones.
- h) El proceso de evaluación de desempeño del Gerente de Riesgo lo realiza tanto el Presidente del Comité de Riesgo como el Vicepresidente Regional de Riesgo Una vez efectuada, esta evaluación se presentará en el Comité de Riesgo y en la Junta Directiva siguiente al Comité para su conocimiento y aprobación. Esta evaluación de desempeño se hará al final del año con posibilidad de revisiones durante el año siguiente. Se tomará en cuenta:
  - Nivel de cumplimiento de plan anual de trabajo.
  - Cumplimiento de sesiones de seguimiento de los comités o reuniones
  - Nivel de cumplimiento de obligaciones con cuerpo normativo interno y normas y leyes externas
  - Nivel de Cumplimiento de obligaciones establecidas en Normativa de Gobierno Corporativo y Normativa de Cumplimiento antilavado y relacionadas.

## IX. IMPEDIMENTOS.

No pueden ser miembros del Comité de Riesgos, las siguientes personas:

- a) Quienes hayan sido condenados por delitos dolosos;
- b) Quienes presenten conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones;
- c) Quienes formen parte de un Comité de Riesgos en otra entidad financiera que opere en el país;
- d) Quienes hayan establecido alguna denuncia o demanda en contra la entidad o haya representado judicial o extrajudicialmente al actor en la misma y
- e) Quienes estén impedidos de conformar el Comité de Riesgos en razón de restricciones legales.

	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno</b> <b>Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

## **X. DEBERES Y OBLIGACIONES.**

Cada miembro del Comité de Riesgos tiene los siguientes deberes y obligaciones:

- f) Abstenerse de opinar sobre temas en los que considere que existe conflicto de interés;
- g) Informar dentro de un plazo máximo de ocho (8) días naturales de cualquier causal de incompatibilidad que se haya dado después de haber asumido su función en el Comité de Riesgos;
- h) Justificar sus ausencias, las mismas podrán realizarse telefónicamente, por fax o por medio de correo electrónico;
- i) Mantenerse debidamente informado sobre las regulaciones vigentes que rigen en los mercados bancarios en el país;
- j) Proporcionar información confidencial únicamente cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades judiciales y de órganos de control bancario;
- k) Abstenerse de utilizar la información que conociera en el ejercicio de sus funciones en el Comité de Riesgos para obtener un beneficio o para beneficio de terceros;
- l) Velar por el fiel cumplimiento de los procedimientos establecidos en este reglamento y
- m) Firmar las actas de sesiones a las que haya concurrido.

La Junta Directiva puede mediante Circular, ampliar el detalle de los derechos y obligaciones de cada miembro del Comité de Riesgos

## **XI. REMOCIÓN.**

La Junta Directiva podrá remover de su cargo a aquel miembro del Comité de Riesgos que no obstante haber sido convocado en tiempo, no se haya presentado a tres (3) sesiones consecutivas y no las hubiera justificado, o a cinco (5) sesiones en el lapso de un año. De la misma forma se procederá, cuando un miembro incumpla con las obligaciones y disposiciones contenidas en este Reglamento o incurra en una de las incompatibilidades determinadas anteriormente.


## **XII. SESIONES.**

Las sesiones del Comité de Riesgos son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias son las que se desarrollan periódicamente dentro de un cronograma establecido para cada año natural en el seno del mismo Comité.

## **XIII. PERIODICIDAD DE SESIONES.**

La sesión ordinaria de este Comité tiene lugar periódicamente de manera mensual en cumplimiento con las disposiciones de PFC y en caso de no lograrse el quorum, se establece la excepción de un plazo máximo de 2 meses



	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

entre sesiones. Las extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por cualquier miembro del Comité.

#### **XIV. CONVOCATORIA.**

La sesión ordinaria del Comité de Riesgos estará precedida por la formalidad de su convocatoria por parte del Oficial de Gobierno Corporativo, quien podrá delegarla al Gerente de Riesgo o al Secretario. El aviso de convocatoria será distribuido por medio de correo electrónico y contendrá por lo menos lo siguiente:

- a) Los nombres de las personas convocadas, incluyendo aquellas personas que sean invitadas a participar de la misma si fuera el caso.
- b) Indicación de día, hora y lugar de reunión.
- c) Los temas específicos a ser tratados en la sesión objeto de convocatoria.
- d) Indicación de las personas encargadas de desarrollar presentaciones específicas o tratar temas específicos.

#### **XV. CONTENIDOS DE LA SESIÓN.**

Son temas de tratamiento prioritario en las sesiones del Comité de Riesgos al menos:


- a) Revisión del acta anterior y seguimiento de acuerdos.
- b) Políticas para mitigar, compensar o inmunizar los riesgos a que están expuestos los negocios de la institución;
- c) Fijación de niveles y límites aceptables de riesgo a ser asumidos;
- d) Validación de la exposición al riesgo del Banco en contraste con la Declaración de Apetito de Riesgo.
- e) Revisión y seguimiento de los Acuerdos tomados en anteriores sesiones. En caso de que esos Acuerdos fueran aprobados por la Junta Directiva, el Comité de Riesgos deberá revisar la efectividad de su ejecución y
- f) Tratamiento de aspectos relacionados a riesgos que le fueran enviados para su conocimiento y análisis por parte de la Junta Directiva, la Gerencia de Riesgo, la Auditoría Interna, el Comité de Auditoría, la Gerencia General, la Sub Gerencia o Sub Gerencias.

#### **XVI. SALVEDAD DE VOTO Y OPINION.**

Cualquiera de los miembros del Comité de Riesgos podrá salvar justificadamente su voto en los procesos de votación que tuvieran lugar en su seno. Asimismo, podrá solicitar que su opinión sea incluida expresamente en el Acta.

#### **XVII. ACUERDOS.**

Un informe sobre los Acuerdos de las recomendaciones sobre cursos de acción o políticas que se produjeran en el seno del Comité de Riesgos, debe ser rendido en la siguiente sesión de Junta Directiva.


	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno</b> <b>Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

#### **XVIII. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.**

Toda modificación a este Reglamento debe ser aprobada por la Junta Directiva.

#### **XIX. VIGENCIA.**


El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva.

	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

## XX. CONTROL DE VERSIÓN

<b>Motivo del Cambio:</b>	Revisión anual
<b>Versión anterior: #05</b>	<b>Nueva versión: #06</b>

<p><b>Número de Acta: 011-2020</b>  <b>Fecha del Acta: 10/11/2020</b></p> <p>1.N/A</p>	<p><b>Número de Acta: 09-2022</b>  <b>Fecha del Acta: 13/07/2022</b></p> <p>1. Se incluyen los incisos <b>b, c, f, j y k</b> del apartado III Funciones:  <u>b) Proponer para la aprobación de la Junta Directiva, el grado de exposición al riesgo y límites internos individuales y agregados que la entidad está dispuesta a asumir en el desarrollo del negocio.</u>  <u>c) Evaluar, revisar y proponer para la aprobación de la Junta Directiva los objetivos, políticas, estrategias y metodologías que coadyuven con una efectiva administración de riesgos, así como definir los escenarios y el horizonte temporal en los cuales pueden aceptarse excesos a los límites aprobados o excepciones a las políticas, así como los posibles cursos de acción o mecanismos mediante los cuales se regularice la situación. La definición de escenarios debe considerar tanto eventos originados en acciones de la propia entidad como circunstancias de su entorno.</u>  <u>f) Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, los mecanismos para la implementación de las acciones correctivas propuestas por la Gerencia de Riesgo o por las unidades de negocio, según corresponda, en caso de que existan resultados que se acerquen o excedan los niveles de riesgo establecidos en la Declaración de Apetito por Riesgo.</u></p>
--	--

	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

<p><b>2. Inciso f del apartado III Funciones:</b></p> <p>f) Proponer planes de contingencia en materia de riesgos para la aprobación de la Junta Directiva o autoridad equivalente.</p> <p><b>3. Se eliminan los incisos h, i, j, k, l, m y n del apartado III Funciones:</b></p> <p>h) Proponer para la aprobación de la Junta Directiva o autoridad equivalente, los sistemas y metodologías de medición del nivel de exposición al riesgo de crédito, incluyendo una metodología de análisis de estrés de sus deudores, actuales y potenciales.</p> <p>i) Informar a la Junta Directiva al menos trimestralmente sobre:</p> <p>i. El cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos a la gestión de riesgos aprobados por la Junta Directiva.</p> <p>ii. Un resumen de los Acuerdos tomados en su seno.</p> <p>j) Vigilar que los negocios que realiza la entidad se ajusten a las políticas y procedimientos que para la gestión de riesgos fueron aprobados por la Junta Directiva;</p> <p>k) La Junta Directiva puede delegar en el Comité de Riesgos la aprobación de límites de tolerancia a la exposición a riesgos, en cuyo caso esta facultad debe constar en las políticas y procedimientos aprobados por ésta. Se entiende que tal</p>	<p><u>j) Supervisar y apoyar la labor de la Gerencia de Riesgo en la implementación de la gestión de riesgos.</u></p> <p><u>k) Analizar las pruebas de estrés realizadas en la gestión de riesgos.</u></p> <p><b>2. Se modifica el inciso h del apartado III Funciones:</b></p> <p>h) Proponer planes de contingencia en materia de riesgos para la aprobación de la Junta Directiva, <u>incluyendo los planes de continuidad en materia de riesgo de crédito.</u></p> <p><b>3. N/A.</b></p>
---	--

	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno</b> <b>Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

delegación no exime de responsabilidad a la Junta Directiva;

l) Dar seguimiento a la gestión del responsable de la Gerencia de Riesgo;

m) Aprobar el contenido de los Manuales de Políticas y Procedimientos para la administración de riesgo para uso de la entidad, para su posterior ratificación por parte de Junta Directiva, lo que implica al menos lo siguiente:

i. Analizar la metodología para identificar, monitorear, limitar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos a los que se encuentran expuestas las posiciones propias y de terceros


ii. Analizar los modelos, parámetros y escenarios que habrán de utilizarse para llevar a cabo la medición y el control de los riesgos a que la entidad está expuesta

n) Revisar periódicamente políticas definidas en cuanto a tolerancia a riesgos ya sea para ratificarlas o adecuarlas a nuevas condiciones de mercado y


4. N/A.

4. Se incluye el inciso **h** en apartado **VIII Funciones del Presidente:**

h) El proceso de evaluación de desempeño del Gerente de Riesgo lo realiza tanto el Presidente del Comité de Riesgo como el Vicepresidente Regional de Riesgo Una vez efectuada, esta evaluación se presentará en el Comité de Riesgo y en la Junta Directiva siguiente al Comité para su conocimiento y aprobación. Esta evaluación de desempeño se hará al final del año con posibilidad de revisiones durante

	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

<p><b>5. Apartado XIII Periodicidad de sesiones:</b>  La sesión ordinaria de este Comité tiene lugar periódicamente de manera bimensual en cumplimiento con las disposiciones de PFC. Las extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por cualquier miembro del Comité.</p> <p><b>6. Apartado XIV Convocatoria:</b>  La sesión ordinaria del Comité de Riesgos estará precedida por la formalidad de su convocatoria por parte del Gerente General, quien podrá delegarla al Gerente de Riesgo o al Secretario. El aviso de convocatoria será distribuido por medio de correo</p>	<p><u>el año siguiente. Se tomará en cuenta:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Nivel de cumplimiento de plan anual de trabajo.</u></li> <li>• <u>Cumplimiento de sesiones de seguimiento de los comités o reuniones</u></li> <li>• <u>Nivel de cumplimiento de obligaciones con cuerpo normativo interno y normas y leyes externas</u></li> <li>• <u>Nivel de Cumplimiento de obligaciones establecidas en Normativa de Gobierno Corporativo y Normativa de Cumplimiento antilavado y relacionadas.</u></li> </ul> <p><b>5. Se modifica el apartado XIII Periodicidad de sesiones:</b>  La sesión ordinaria de este Comité tiene lugar periódicamente de manera <u>mensual</u> en cumplimiento con las disposiciones de PFC y <u>en caso de no lograrse el quorum, se establece la excepción de un plazo máximo de 2 meses entre sesiones.</u> Las extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por cualquier miembro del Comité.</p> <p><b>6. Se modifica el Apartado XIV Convocatoria:</b>  La sesión ordinaria del Comité de Riesgos estará precedida por la formalidad de su convocatoria por parte del <u>Oficial de Gobierno Corporativo,</u> quien podrá delegarla al Gerente de Riesgo o al Secretario. El aviso de convocatoria será distribuido por medio</p>
--	---

	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

electrónico y contendrá por lo menos lo siguiente:  7. N/A.	de correo electrónico y contendrá por lo menos lo siguiente:  7. Se incluye el inciso <b>d</b> del <b>Apartado XV. Contenidos de la sesión:</b> <u>d) Validación de la exposición al riesgo del Banco en contraste con la Declaración de Apetito de Riesgo.</u>
---	--

## XXI. FIRMAS DE CREACIÓN Y APROBACIÓN


Revisado por:	Elaborado por:	Revisado por
Analista de Gestión de Calidad	Oficial de Gobierno Corporativo	Contralor

Aprobado por Junta Directiva	Número de Acta:	Fecha de Acta:
	009-2022	13/07/2022

## CONTROL DE VERSIONES (HISTORIAL)

<b>Motivo del Cambio:</b>	Revisión anual
<b>Versión anterior #04</b>	<b>Nueva versión #05</b>


<b>I PERIODICIDAD DE SESIONES.</b>  La sesión ordinaria de este Comité tiene lugar periódicamente de manera mensual en cumplimiento con las disposiciones de PFC. Las extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por cualquier miembro del Comité.	<b>I. PERIODICIDAD DE SESIONES.</b>  La sesión ordinaria de este Comité tiene lugar periódicamente de manera bimensual en cumplimiento con las disposiciones de PFC. Las extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por cualquier miembro del Comité.
--	---

	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			


<b>Motivo del Cambio:</b>	Revisión anual
<b>Versión anterior: #03</b>	<b>Nueva versión #04</b>

<b>III. FUNCIONES</b>	<b>III. FUNCIONES</b> p) Analizar y evaluar las propuestas sobre la incursión de la institución en nuevas operaciones, productos y servicios, de acuerdo con las estrategias del negocio y las políticas para la gestión integral de riesgos; e informar a la Junta Directiva los resultados de su análisis sobre dichas propuestas, así como, las estrategias de información a fin de divulgar en la organización toda la información sobre la gestión integral de los riesgos inherentes a estas nuevas operaciones, productos y servicios
<b>IV. MIEMBROS TITULARES</b> Los miembros titulares del Comité de Riesgos son siete (7) y son designados por la Junta Directiva de la entidad por tres (3) años renovables. Todos los miembros del Comité de Riesgos tendrán voz y voto. Los Miembros deben contar con experiencia en materia económica, financiera y bancaria, perfiles éstos que deben ser debidamente registrados y documentados. Si un miembro no cumple con los requisitos de idoneidad exigidos ya sea por la normativa vigente o por las políticas internas de la entidad, se procederá a su sustitución. El Comité de Riesgos está constituido por: a) Dos miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales presidirá el Comité de Riesgos. Uno de los miembros de la Junta Directiva podrá ser sustituido por un miembro del comité	<b>IV. MIEMBROS TITULARES</b> Los miembros titulares del Comité de Riesgos son ocho (8) y son designados por la Junta Directiva de la entidad por tres (3) años renovables. Todos los miembros del Comité de Riesgos tendrán voz y voto. Los Miembros deben contar con experiencia en materia económica, financiera y bancaria, perfiles éstos que deben ser debidamente registrados y documentados. Si un miembro no cumple con los requisitos de idoneidad exigidos ya sea por la normativa vigente o por las políticas internas de la entidad, se procederá a su sustitución. El Comité de Riesgos está constituido por: a) Tres miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales presidirá el Comité de Riesgo (en caso de ausencia del Presidente del Comité de Riesgo este puede ser sustituido por otro



	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

<p>de riesgos a nivel internacional, al cual reporta el intermediario costarricense.</p> <p>b) El Gerente General  c) El Gerente de Riesgos  d) Un miembro externo a la Entidad  e) El Sub Gerente de Finanzas y Operaciones  f) El Contralor</p> <p>El Comité de Riesgos podrá solicitar los servicios de consultores externos para que asistan a las sesiones, con voz pero sin voto, para el tratamiento de aspectos técnicos específicos.</p>	<p>Director de la Junta Directiva). Uno de los miembros de la Junta Directiva deberá ser independiente en cumplimiento con las disposiciones de PFC.</p> <p>b) El Gerente General  c) El Sub Gerente de Finanzas y Operaciones  d) El Gerente de Riesgos  e) El Vicepresidente Ejecutivo de Riesgo  f) Un miembro externo a la Entidad</p> <p>Como miembros invitados se establecen al Sub Gerente de Negocios, el Auditor Interno, y el Contralor, quienes tendrán voz pero no voto. El Comité de Riesgo puede solicitar los servicios de consultores externos, para que asistan a las sesiones, con voz pero sin voto, para apoyar el tratamiento de aspectos técnicos específicos.</p> <p>No podrán actuar como Presidente del Comité: el Presidente de Junta Directiva si es miembro de este Comité (Artículo 22, Inciso 4 del Acuerdo SUGEF 16-16), así como otro Director (miembro de Junta Directiva) que sea miembro de este Comité y que a su vez presida otro Comité del Banco (Artículo 24 del Acuerdo SUGEF 16-16).</p>
<p><b>VI. SECRETARIO</b></p> <p>El Presidente del Comité de Riesgo designa un Secretario para que asista a las sesiones. El Secretario no es miembro del Comité, no tiene voz ni voto, y está encargado de garantizar las formalidades correspondientes para el buen fin de las sesiones, para lo cual debe documentar formalmente en el Acta del Comité de Riesgo, el desarrollo de las sesiones y llevar su archivo de forma ordenada. El Secretario es el responsable de depositar cada Acta y</p>	<p><b>VI. ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ</b></p> <p><b>Coordinador:</b></p> <p>Es la persona encargada de Administrar el Comité de Riesgo, realizando las siguientes funciones:</p> <p>a) Vela por el cumplimiento de todos los aspectos formales del Comité.  b) Coordina los temas de agenda.  c) Determina las fechas tentativas para realizar las convocatorias.  d) Es responsable directo por el seguimiento de los acuerdos.</p>

	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

todos los productos y documentos que fueran entregados o presentados en las sesiones al Oficial de Gobierno Corporativo quien es el depositario permanente. El Secretario debe abstenerse de utilizar la información que conoce en el ejercicio de sus funciones en el Comité de Riesgo para obtener beneficio propio o procurarlo a terceros.

**XV. INSUMOS**

El Secretario del Comité de Riesgo debe coordinar la provisión de los insumos de infraestructura física necesaria para el mantenimiento eficaz de las sesiones. Asimismo, los miembros del Comité pueden solicitar al Gerente de Talento Humano de la Entidad la información necesaria para soporte técnico de las sesiones.

**XVI. ACTA**

El Secretario del Comité de Riesgo a la finalización de cada sesión, elaborará un Borrador de Acta en el que se transcribirán los contenidos, acuerdos y decisiones tomados en cada sesión; el borrador debe circular para su revisión entre los miembros dentro de los quince (15) días naturales a partir de finalizada la sesión correspondiente. Los miembros asistentes a las sesiones podrán efectuar comentarios al Borrador del Acta y dirigirlos al Secretario del Comité dentro de los quince (15) días naturales siguientes, caso contrario se tomará como que no existe observación o consideración alguna sobre su contenido. El Secretario elaborará 1 (un) ejemplar del Acta Final que debe presentar al menos los siguientes contenidos: a) fecha de Convocatoria; b) fecha de la Sesión; c) carácter de la

- e) Coordina la información a presentar en el Comité.
- f) Es el encargado de realizar las presentaciones en el Comité, para lo cual puede pedir apoyo al personal que requiera.
- g) Vela por que las Actas del Comité se encuentren al día.


**Secretario:**

El Secretario, es designado por el Coordinador del Comité, no es miembro del Comité, no tiene ni voz ni voto.


- a) Se encarga de tomar notas en las sesiones.
- b) Es el encargado de llevar el control de los acuerdos.
- c) Debe documentar formalmente en el Acta de cada sesión, llevar un archivo ordenado de estas y documentos que fueran entregados o presentados en las sesiones al Oficial de Gobierno Corporativo quién es el depositario permanente.

**Gobierno Corporativo:**

- a) Convoca las agendas de acuerdo a lo requerido por el Coordinador del Comité.
- b) Coordinar la provisión de los insumos de infraestructura física necesaria para el mantenimiento eficaz de las sesiones.
- c) Incorporará dentro del sistema Board Plus la sesión, la agenda y los documentos de presentación.
- d) Recibe el Borrador del Acta por parte del Secretario, remite a los miembros del Comité para sus observaciones, recibe las mismas en caso de que

	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

<p>sesión (Ordinaria o Extraordinaria); d) número de Acta; e) nombre de los miembros presentes; f) resumen de las deliberaciones, opiniones vertidas y otros contenidos de la sesión; g) anexo de Informes técnicos y demás documentación presentada; h) acuerdos tomados; i) hora de conclusión de la sesión; j) firma de los miembros; k) firma del Secretario. Adicionalmente a la elaboración de los documentos de las actas de forma física la Entidad llevará un Libro de Actas electrónico. El contenido del Acta debe ser aprobado en la sesión del Comité de Riesgo inmediata posterior.</p>	<p>existan, e integra hasta completar el Acta Definitiva.</p> <p>e) Le entrega el Acta definitiva al Coordinador.</p> <p>f) Custodia los Libros de Actas y coordina la firma de los miembros del Comité.</p> <p>g) Vela por que las Actas del Comité se encuentren al día y debidamente firmadas.</p> <p>h) Verifica que los comentarios y posiciones de los señores miembros del Comité y los acuerdos tomados en las sesiones, queden debidamente incluidos en las actas finales.</p> <p><b>Plazos</b></p> <p>a) Secretario: Elaborará un borrador del Acta de cada sesión, revisándolo con su Coordinador y lo remitirá a Gobierno Corporativo a más tardar <b>diez (10) días hábiles</b> posteriores a la fecha de la sesión.</p> <p>El cual deberá contener como mínimo los siguientes contenidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. fecha de Convocatoria.</li> <li>ii. fecha de la Sesión.</li> <li>iii. carácter de la sesión (Ordinaria o Extraordinaria).</li> <li>iv. número de Acta.</li> <li>v. nombre de los presentes.</li> <li>vi. resumen de las deliberaciones, opiniones vertidas y otros contenidos de la sesión.</li> <li>vii. acuerdos tomados.</li> <li>viii. hora de conclusión de la sesión.</li> </ol>
---	--

	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

	<ul style="list-style-type: none"> <li>ix. firma de los miembros titulares y suplentes.</li> <li>b) Gobierno Corporativo remite de inmediato el borrador a los señores miembros del Comité y a sus asistentes.</li> <li>c) Miembros del Comité: Los miembros asistentes a las sesiones podrán efectuar comentarios al borrador del Acta y dirigirlos al Secretario del Comité dentro de los <b>diez (10) días hábiles</b> siguientes a su recepción, caso contrario se tomará como que no existe observación o consideración alguna sobre su contenido.</li> <li>d) Secretario: Ajusta el borrador del Acta, con los comentarios recibidos, revisa con el Coordinador del Comité y remite a Gobierno Corporativo en los <b>cinco (5) días hábiles</b> siguientes a partir de la fecha del vencimiento del plazo de revisión por parte de los miembros del Comité.</li> <li>e) Gobierno Corporativo: Procede a emitir el Acta definitiva, y gestiona las firmas correspondientes en la sesión siguiente.</li> </ul>
<b>VII. QUÓRUM Y VOTACIONES.</b> El Comité de Riesgos sesionará válidamente (quórum) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) miembros; entre éstos últimos obligatoriamente deberán asistir el Presidente del mismo o el Gerente de Riesgo. El Presidente del	<b>VII. QUÓRUM Y VOTACIONES.</b> El Comité de Riesgos sesionará válidamente (quórum) con la asistencia de por lo menos cinco (5) miembros; entre éstos últimos como mínimo deberán asistir al menos dos Directores de la Junta Directiva.


	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

<p>Comité de Riesgos podrá someter a votación cualquier propuesta sobre la que, a juicio de éste, fuera necesario. Los procesos de votación definirán la prevalencia de aquellas propuestas que cuenten con la mayoría simple (mitad más 1) de votos. Cada miembro emitirá un solo voto excepto en caso de igualdad de votos, en cuyo caso el del Presidente del Comité de Riesgos será dirimente.</p>	<p>El Presidente del Comité de Riesgos podrá someter a votación cualquier propuesta sobre la que, a juicio de éste, fuera necesario. Los procesos de votación definirán la prevalencia de aquellas propuestas que cuenten con la mayoría simple (mitad más 1) de votos. Cada miembro emitirá un solo voto excepto en caso de igualdad de votos, en cuyo caso el del Presidente del Comité de Riesgos será dirimente.</p>
--	--

<p><b>VIII. FUNCIONES DEL PRESIDENTE</b></p>	<p><b>VIII. FUNCIONES DEL PRESIDENTE</b>  m) Velar porque las decisiones del Comité sean tomadas sobre una base de información oportuna, sólida y correcta.  n) Promover y motivar la discusión crítica y asegurar que los criterios disidentes se puedan expresar y discutir libremente en el proceso de toma de decisiones.</p>
--	---

<p><b>XV. CONTENIDOS DE LA SESIÓN.</b></p>	<p><b>XV. CONTENIDOS DE LA SESIÓN.</b>  Son temas de tratamiento prioritario en las sesiones del Comité de Riesgos al menos:  a) Revisión del acta anterior y seguimiento de acuerdos.</p>
--	--

Número de versión	Fecha de aprobación	Origen del cambio	Descripción del cambio
4		Revisión Anual	Actualización general en apego al Acuerdo SUGEF 16-16. Se actualiza con respecto a cambios realizados en Comités Se actualiza de acuerdo a los requerimientos de estandarización de PFC
3	23-01-2017	Cambio de Proceso	• se cambia en la sección IV MIEMBROS TITULARES se incluye como miembro del

	<b>Proceso:</b> <b>Gobierno Corporativo</b>	<b>Subproceso:</b> <b>N/A</b>	Código: GCO-RE-002
			Versión Vigente: 06
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha Última Revisión: N/A
<b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b>			

			<p>Comité de Riesgos al Contralor.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el apartado XIII PERIODICIDAD DE SESIONES la cantidad de sesiones por 6 veces al año.</li> <li>• En el apartado XIX ACUERDOS se aclara lo subrayado “Un informe sobre los Acuerdos de las recomendaciones sobre cursos de acción o políticas que se produjeran en el seno del Comité de Riesgos, debe ser rendido en la siguiente sesión de Junta Directiva”.</li> </ul>
2	14/07/2015	Hallazgo de Auditoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se cambia en nombre de la figura Presidente Ejecutivo a Gerente General.</li> </ul>
<b>Aprobado por Junta Directiva</b>		<b>Número de Acta:</b>	<b>Fecha de Acta:</b>
		09-2018	13/09/2018